

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0529.

**Tipo de proceso: Prueba extraprocésal
Demandante/Solicitante: Sociedad GPC TUGS SAS
Demandado/Accionado: 4PL INDUSTRIAL SAS
Radicación No. 13836310300120220005600**

Por auto calendado 27 de abril de 2.022, este Despacho inadmitió la presente solicitud de prueba extraprocésal, por observar que adolecía de un defecto de orden legal, para cuya corrección, le fue concedido a la parte demandante un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por la norma en cita, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos a la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

1

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este asunto.

SEGUNDO: Sin lugar a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto, previas anotaciones de rigor y salida en el sistema para la gestión de procesos judiciales Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecf0798489f3ad83191495e346894c19756e735224bc880a466d382b5304858**

Documento generado en 24/08/2022 03:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>